



Embajada del Perú  
en Italia



Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General  
de Endeudamiento y Tesoro Público

## COMUNICADO N° 004-2013-EF/52.01

### CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN DE BONOS EMITIDOS POR EL ESTADO PERUANO

Se hace de conocimiento de las instituciones públicas y de las personas naturales y jurídicas en general que el Ministerio de Economía y Finanzas no admite ninguna gestión de requerimiento de pago de Bonos emitidos por la República del Perú, respecto a los cuales se ha producido la caducidad o prescripción para su cobro, en aplicación de la Ley N° 8599, de fecha 18 de noviembre de 1937, y del inciso 1) del Artículo 2001° del Código Civil, por cuya razón sugerimos al público en general abstenerse de efectuar transacciones o gestiones con tales títulos.

Los Bonos en tal situación son los emitidos en los años 1871, 1874, 1875, 1920, 1928 y 1929, así como aquellos emitidos en virtud a las Leyes N° 5621, N° 6752, N° 13309, N° 13517 y N° 15591, sus ampliatorias y modificatorias.

Asimismo, los "Bonos de Ensanche y Acondicionamiento de Poblaciones - Decreto Ley N° 17803", los "Bonos para Ensanche y Acondicionamiento de Poblaciones para la Zona Afectada por el Terremoto del 31 de mayo de 1970 - Decreto Ley N° 18974", los "Bonos de Inversión Pública" de 1979 y 1981, autorizados por el Decreto Ley N° 22403 y el Artículo 77° de la Ley N° 23233, respectivamente.

Igualmente, los "Bonos de Reconstrucción - Ley N° 23592"; los "Bonos de Desarrollo - Ley N° 24030" y los "Bonos de Pensiones - Ley N° 23495".

Para mayor información sobre esta materia, se puede consultar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que no es taxativa la enumeración expuesta en los párrafos precedentes.

Lima, 11 de marzo de 2013

**CARLOS LINARES PEÑALOZA**  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

911952-1